

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar,
MADRID.—Teléfono 4248

Ejemplar, 50 cts.—Atrasa-
do, 1 peseta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

JUEVES, 27 DE NOVIEMBRE DE 1941

NUM. 331

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 20 de noviembre de 1941 por la que se concede la vuelta al servicio al Portero Diego Méndez Felices.—Página 9270.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 12 de noviembre de 1941 referente a la fusión de los Ayuntamientos de La Baells y Serchs (Barcelona).—Página 9270.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 25 de noviembre de 1941 por la que se crean en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, las Secciones de Contribución sobre la Renta, que tendrán a su cargo los servicios que se indican.—Página 9270.

Otra de 21 de noviembre de 1941 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel para una sonda supersónica destinada al Instituto Español de Oceanografía.—Página 9271.

Rectificación al epígrafe 73 (Sección primera, grupo segundo, página 876f) de la tarifa primera de la Contribución Industrial, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 314, de 10 de noviembre de 1941.—Página 9271.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 6 de noviembre de 1941 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la Cátedra de Terapéutica quirúrgica de la Facultad de Medicina de Valladolid.—Página 9271.

Otra de 25 de noviembre de 1941 por la que se nombra Vocal del Jurado de Calificación de la Exposición Nacional de Bellas Artes del corriente año a don Enrique Martínez Cubells.—Página 9271.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 18 de noviembre de 1941 por la que se declara desvinculada de doña Carmen Borrégó Gómez la casa barata número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital, y autorizándole para transferir los derechos de la misma a don Manuel González de Heredia y Garcés, de Madrid.—Páginas 9271 y 9272.

Otra de 19 de noviembre de 1941 por la que se nombra Director de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo a don Isaac Galcerán Valdés.—Pág. 9272.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-
comunicación.—(Correos.—Sección cuarta.—Negociado
de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de con-
trata, con carácter urgente, de la conducción del correo
en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del
Ramo en Orihuela y su estación ferrea.—Página 9272.

Dirección General del Turismo.—Acta del Jurado desig-
nado por la Dirección General del Turismo para fal-
lar en el concurso de Fotografías convocado por la
misma con fecha 16 de enero de 1941.—Página 9272.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases
Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la do-
minación marxista, de los valores de la Deuda que se
relacionan.—Páginas 9272 y 9273.

Referente a devolución de fianza a don Nicanor Mesas
González, Habilitado de Clases Pasivas.—Página 9273.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de
Abastecimientos y Transportes.—(Sección Alimentación,
Precios y Mercados).—Circular número 252 señalando
las tarifas de precios máximos de azulejos para todo
el mercado nacional.—Páginas 9273 a 9276.

Circular número 253 sobre fijación precios de productos
siderúrgicos al carbón vegetal.—Página 9276.

(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sec-
ción Precios y Mercados).—Circular número 254 sobre
marcado de precios de tejidos de alta fantasía.—Pa-
gina 9277.

Instituto Español de Moneda Extranjera.—Relación de
los señores opositores que han sido declarados aptos
para ingresar al servicio del Instituto Español de Mo-
neda Extranjera con el carácter de aspirantes, con
expresión del número de orden en que serán convo-
cados para verificar el ensayo práctico que determina
la base 13 de la convocatoria.—Página 9277.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Ense-
ñanza Profesional y Técnica.—Concurso de proyectos
para Escuela Superior y Elemental de Trabajo de Ma-
drid.—Páginas 9277 a 9280.

OBRAS PUBLICAS.—Jefatura de Obras Públicas de la
provincia de Palencia.—Transcribiendo relación de los
aspirantes aprobados para cubrir las 16 plazas vacantes
actualmente existentes en las carreteras del Estado de
esta provincia.—Página 9280.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Córdoba.—
Anunciando concurso para la provisión de dos plazas
de Capataces, Celadores de Obras Públicas afectos a
los servicios de carreteras de esta provincia.—Pág. 9280.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad-
ministración de Justicia.—Páginas 4365 a 4384.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de noviembre de 1941 por la que se concede la vuelta al servicio al Portero Diego Méndez Felices.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el artículo doce del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero Diego Méndez Felices, procedente del Ministerio de Trabajo, siendo destinado a prestar servicio a la Escuela del Magisterio de Barcelona, en cuyo Centro se presentará dentro del plazo reglamentario, significándole que el domicilio del interesado en dicha capital es Conde del Asalto número 73, entresuelo.

Existiendo vacante en la categoría de Portero tercero, el interesado queda ascendido a esta Presidencia, por el Ministerio de Educación Nacional.

Una vez posesionado se le incoará el expediente de depuración que previene la Ley de 10 de febrero de 1940, comunicándose asimismo el resultado del mismo.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de noviembre de 1941.— P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de esta Presidencia, de Educación Nacional, de Trabajo y Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de noviembre de 1941 referente a la fusión de los Ayuntamientos La Baells y Serchs (Barcelona).

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por los Ayuntamientos de La Baells y Serchs (Barcelona), para la fusión de ambos en uno solo, con la denominación y capitalidad de Serchs, el Consejo de Ministros de 2 de agosto del actual, previo informe del Consejo de Estado, ha acordado prestar su aprobación a dicho expediente con

arreglo a las bases que en el mismo se mencionan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el de las Corporaciones interesadas e inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de noviembre de 1941 por la que se crean en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda las Secciones de Contribución sobre la Renta, que tendrán a su cargo los servicios que se indican.

Ilmo. Sr.: El examen de los servicios administrativos de la Contribución sobre la Renta y de su instrumento adecuado, el Registro de Rentas y Patrimonios, conduce a la conclusión de que es necesario independizar dichos servicios en las provincias, sometiéndolos inmediatamente a la Dirección General del Ramo, a través tan sólo de la autoridad de los Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Por ello, este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le concede el artículo 142 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, se ha servido disponer:

1.º A partir de 1.º de enero de 1942, los servicios a cargo de la Dirección General de Contribución sobre la Renta se organizarán en las provincias con facultades delegadas del Director General del Ramo, a las órdenes inmediatas de los Delegados y Subdelegados de Hacienda.

2.º A los efectos del número anterior se crea en cada Delegación y Subdelegación de Hacienda una Sección denominada de Contribución sobre la Renta, la cual tendrá a su cargo los servicios de gestión y administración de dicho tributo, los que precise la formación y conservación del Registro de Rentas y Patrimonios y cuantos le sean atribuidos por el expresado Centro directivo.

3.º En el aspecto orgánico, los Jefes de las Secciones de Contribución sobre

la Renta no tendrán, en ningún caso, la consideración de Jefes de dependencia si bien formarán parte de los Tribunales económico-administrativos provinciales, actuando como ponentes, cuando éstos tengan que resolver reclamaciones que hayan sido interpuestas contra actos administrativos dictadas por dichas Secciones.

4.º Los Delegados y Subdelegados de Hacienda, como Superiores Jerárquicos de las Secciones de Contribución sobre la Renta, podrán delegar en los Jefes de éstas la firma de cuantos actos y servicios se deriven de la competencia que a las mismas atribuye el número segundo de esta Orden.

5.º Los Jefes de las Secciones a que se refiere la presente Orden, serán nombrados y removidos a propuesta de la Dirección General de Contribución sobre la Renta, la cual podrá tomar como base para ello el dictamen que, en su caso, recabe de la Junta de Jefes de la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva.

6.º Las nuevas Secciones de Contribución sobre la Renta serán dotadas por la Dirección General del Ramo y con cargo a créditos presupuestados, de material de toda clase que su mejor funcionamiento requiera.

Asimismo serán retribuidos los servicios especiales y extraordinarios del personal de dichas Secciones en la forma y cuantía presupuestas.

7.º Las Secciones de Contribución sobre la Renta se constituirán en la fecha establecida en el número primero de esta Orden, con el personal que al efecto se designe. Simultáneamente pasará a estas Secciones el material de oficinas, inventariable y no inventariable, que entonces exista en los Negociados de dicho tributo de las Administraciones de Rentas públicas, como igualmente toda la documentación relativa a los servicios que a las mismas se encomiendan; y

8.º Se autoriza a la Dirección General de Contribución sobre la Renta para que, además de las facultades que le concede el artículo décimosexto del Decreto de 28 de marzo último, curse las órdenes circulares que estime necesarias para el desarrollo y cumplimiento de cuanto en la presente Orden se dispone.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Contribución sobre la Renta.

ORDEN de 21 de noviembre de 1941 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso veinticinco de la Disposición segunda del Arancel para una sonda supersónica destinada al Instituto Español de Oceanografía

Ilmo. Sr.: El Director del Instituto Español de Oceanografía, en comunicación de fecha 30 de octubre último, interesa franquicia arancelaria para una sonda supersónica que se propone importar para ser empleada con fines docentes en el mencionado Instituto.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación, fecha 11 de los corrientes, informa que no se fabrica en España el material que se desea importar del extranjero.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se permita la importación, con franquicia, por la Aduana, de Irún, de dos cajas rotuladas A-2278, peso bruto 208 kilogramos y peso neto de 118,9 kilogramos, consignadas a «Compañía Radio Aérea Marítima Española», que contienen los elementos de una sonda supersónica Atlas-Werke destinada al Instituto Español de Oceanografía, dependiente del Ministerio de Marina. El referido material, no podrá ser extraído, enajenado, ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficieren, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Rectificación al epígrafe 73 (Sección primera, grupo segundo, pág. 8766) de la Tarifa primera de la Contribución Industrial, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 314, de 10 de noviembre de 1941).

En el epígrafe 73 de dicha Contribución Industrial se omitió consignar que la Clase por que han de tributar los artículos en aquél comprendidos, es la décima del Cuadro de cuotas de dicha Sección y Tarifa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de noviembre de 1941 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la cátedra de Terapéutica Quirúrgica, de la Facultad de Medicina de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Educación;

Este Ministerio ha resuelto declarar que no ha lugar a la provisión de la cátedra de Terapéutica Quirúrgica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, que fué anunciada a concurso previo de traslado.

Lf digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 25 de noviembre de 1941 por la que se nombra Vocal del Jurado de calificación de la Exposición Nacional de Bellas Artes, del corriente año, a don Enrique Martínez Cubells.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las razones expuestas por don Manuel Benedito y teniendo en cuenta el estado de salud de don José Garnelo,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de dichos señores de Vocal y Vocal suplente de la Sección de Pintura del Jurado de calificación de la Exposición Nacional de Bellas Artes, y nombrar para el primero de dichos cargos a don Enrique Martínez Cubells, en representación de la Real Academia de Bellas Artes, de San Fernando.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de noviembre de 1941 por la que se declara desvinculada de doña Carmen Borrego Gómez la casa barata número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital, y autorizándole para transferir los derechos de la misma a don Manuel González de Heredia y Garcés, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen Borrego Gómez, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata, señalada con el número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Gabriel Abreu, número 9, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su solicitud en la necesidad de trasladarse a Almería, por prescripción facultativa para poder restablecerse de la enfermedad que padece;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificado médico expedido por el Licenciado don Domingo Gallástegui Artiz, en el que se hace constar que doña Carmen Borrego padece una bronquitis crónica, y necesitando para su tratamiento un clima templado;

Resultando que la causa de referen-

cia fué vinculada a la peticionaria por Real Orden de 17 de noviembre de 1930;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas, a éste, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por doña Carmen Borrego Gómez pueden estimarse posibles y quedan debidamente justificados.

Considerando que la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha Entidad, es don Manuel González de Heredia y Garcés, domiciliado en esta capital.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de doña Carmen Borrego Gómez la casa barata número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9 de la calle de Gabriel Abreu, de esta capital, autorizándole para transferir los derechos de la misma, a don Manuel González de Heredia y Garcés, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de

venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo la señora Borregó Gómez, ser beneficiaria de casa barata en Madrid, durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN del 19 de noviembre de 1941 por la que se nombra Director de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo a don Isaac Galcerán Valdés.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 15 de junio de 1938, y a propuesta del Comisario del Instituto Nacional de Previsión,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo a don Isaac Galcerán Valdés.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo Sr. Director general de Previsión

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos. Sección 4.ª - Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina de Orihuela y su estación férrea.

Debiendo proceder a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina de Orihuela y su estación férrea, en el tipo de 5.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos, de Alicante, y Estafeta de Orihuela, hasta el día 10 de diciembre de 1941, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el

día 15 de diciembre de 1941, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Alicante.

Madrid, 24 de noviembre de 1941.— El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de... a... y viceversa, por el precio de... pesetas (en letra) céntimos (en letra), con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.189

Dirección General del Turismo

Acta del Jurado designado por la Dirección General del Turismo para fallar en el Concurso de Fotografías convocado por la misma con fecha 16 de enero de 1941.

Reunidos el día cinco de los corrientes en el local de la Dirección General del Turismo los abajo firmantes, señores Conde de la Ventosa, don José Ortiz Echagüe y don Francisco Andradra, con objeto de examinar las fotografías presentadas al concurso organizado por dicha Dirección General, procedieron a dicho examen y una vez verificado el mismo, y teniendo en cuenta la importancia de un certamen como el de que se trata, organizado por el Estado para sus fines de propaganda del turismo, y la cuantía de los precios ofrecidos, convienen en que ninguno de los envíos reúne juntas las condiciones de mérito artístico, aptitud para ser reproducidos, carácter suficientemente descriptivo del paisaje español y la emotividad necesaria para el fin propuesto.

En vista de lo cual, tienen el honor de proponer que sea declarado desierto el mencionado concurso.

Y para los efectos oportunos, redactamos y firmamos la presente acta en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Firma. do.—El Conde de la Ventosa, José Ortiz Echagüe, Francisco Andradra.

Acta adjunta del mismo Jurado

El Jurado que suscribe propone a la Dirección General del Turismo que se adquieran las fotografías cuyos autores y asunto o, en su caso, número, se indican a continuación, manifestando al hacerlo que los dos grupos en que se dividen corresponden a sendas cate-

gorías, por estimar que las cuatro comprendidas en el primer grupo son notablemente mejores que las restantes, así como estas mejores que las demás presentadas al concurso.

Primer grupo:

Joaquín del Palacio: Carretera de Valladolid a Dueñas.

Joaquín del Palacio: Ibiza.

Joaquín del Palacio: Gredos.

Ricardo González Ubierna: Llanura charra.

Segundo grupo:

Gonzalo Miguel Ojeda: Núm. 3.278.

Carlos del Palacio: Mijares (Grados).

Otto Wunderlich: Puerto del Pontón.

I. Valentines: Costa Brava.

R. Compairé: Valle de Tena.

R. Compairé: Benasque.

Augusto Vallmitjana: Isla de Gomera.

Augusto Vallmitjana: Agricultura en Lanzarote.

Gerardo López de Guereño: Jardines de La Granja.

Virgilio Muro: Jardines del Campo del Moro.

Madrid, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Firmado El Conde de la Ventosa, José Ortiz Echagüe, Francisco Andradra.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se relacionan.

Por don Joaquín Alcalde Fernández, domiciliado en Madrid, calle de Fuencarral, número 33, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, con impuesto: Cupones, vencimiento 15 agosto 1936, los que se detallan en la relación número 1.

Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1935, sin impuesto: Cupones del mismo vencimiento, los que se detallan en la relación número 2, por un importe total de 5.516,25 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo de 1941.

guiente. en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 30 de octubre de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima. 5.003-X

RELACION NUM. 1

108 cupones, vencimiento 15 de agosto de 1936, de Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión de 15 de febrero de 1927: 46, A, números 3.527 al 30, 6.289, 6.794, 182.306 al 8, 195.411 al 13, 231.700 y 001, 248.275 al 77, 290.965 y 66, 310.658 al 60, 356.168, 389.079 al 86, 407.493 y 94, 409.136 al 40, 439.062, 460.212 y 13, 495.429 y 30, 497.116 al 18; 38, B, 50.398, 61.279 al 82, 63.605 al 10, 65.628, 76.376 al 82, 95.784 y 85, 97.926 al 28, 102.730 al 33, 111.829 al 31, 120.261, 124.720, 126.106 y 107, 128.693, 162.109, 162.333; 20, C, 44.121 al 30, 44.724 al 28, 58.174 y 75, 136.976 al 78; 3, D, 8.104, 11.781, 12.549; 1, E, 5.594.

RELACION NUM. 2

86 cupones correspondientes al vencimiento de 15 de agosto de 1936, de Amortizable del Estado al 4 por 100, emisión de 15 de agosto de 1935: 57, A, números 322 al 24, 64.897, 77.292 y 93, 89.483 y 84, 118.108 al 10, 121.575, 130.932, 182.371 al 401, 274.551 y 52, 289.673 y 74, 309.998 al 001, 350.642, 370.126 y 27, 370.133, 499.282; 14, B, 22.372 y 73, 25.198, 32.219, 43.825 al 28, 63.868, 70.577 al 80, 112.656; 10, C, 7.365 y 66, 19.470 y 71, 21.577 y 78, 41.572 y 73, 73.950 y 51; 3, D, 7.487 y 88, 10.262; 2, E, 5.553 y 54.

(127)

Por doña Flora Lorenzo, domiciliada en Madrid, calle Bravo Murillo, número 24, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, con impuesto: Serie A, números 162.073 y 74, por un importe total de 1.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo

de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 2 de octubre de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

5.015-X

Referente a devolución de fianza a don Nicanor Mesas González, Habilitado de Clases Pasivas.

Habiéndose solicitado por don Nicanor Mesas González la devolución de la fianza que tiene constituida en la Caja general de Depósitos, y a disposición de este Centro, para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por no interesarle el ejercicio de la citada función, se hace público, por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes, hubiera de hacer alguna reclamación contra su gestión se formule ante la Tesorería de este Centro, dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 19 de noviembre de 1941.—El Director general, E. Gorordo.

1.688

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Sección Alimentación, Precios y Mercados)

Circular número 252 señalando las tarifas de precios máximos de azulejos para todo el mercado nacional.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General lo siguiente, referente a precios de azulejos:

«Con objeto de unificar, para toda España, los precios de azulejos, esta Secretaría General Técnica, a propuesta de la Oficina de Precios de este Ministerio, y previo informe de la Comisión Reguladora de los Productos Pétreos, ha resuelto, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, señalar, con carácter general para todo el mercado nacional, las tarifas de precios máximos de azulejos y las condiciones de clasificación y venta que se especifican a continuación:

Tarifa provisional de precios máximos para azulejos en toda España

Las presentes tarifas de precios serán aplicables por todos los centros productores de azulejos de España, elaborados con carácter industrial en pasta arcillosa, blanco-amarillenta a la cocción o roja, esmaltados por una cara, bien en blanco, en colores lisos, o con dibujos, cuando éstos no tengan un carácter personal artístico.

Los azulejos se clasificarán en cuatro grupos: de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 0, realizándose el encuadramiento de cada pieza en el grupo respectivo ateniéndose a las condiciones siguientes:

Azulejo de 1.ª Será aquél cuyos cantos aparezcan completamente vivos y lisos y el barniz uniformemente repartido con igual espesor, sin picaduras ni defectos y recubriendo perfectamente los cantos sin traslucirse el fondo.

Azulejo de 2.ª Sus condiciones de barniz en general serán las mismas que para los de la clase primera, pero se admitirán en los cantos pequeñas hendiduras y transparencias, siempre y cuando el azulejo conserve el 95 por 100 de la longitud de sus aristas limpio y encuadrado, en las mismas condiciones que el azulejo de 1.ª.

Azulejo de 3.ª Se admitirán en los cantos las mismas irregularidades que para el azulejo de 2.ª, ampliadas hasta un 85 por 100, y picadas en la superficie del barniz en número no superior a cuatro por azulejo y sin que las mismas alcancen a señalar el bizcocho o fondo del azulejo.

Azulejo clase 0: Todo aquél no comprendido en las clases anteriores, cuyas aristas aparezcan con defectos, pero no rotas y que la superficie del barniz no esté repartida igualmente o tenga oclusiones en las mismas que, sin dejar al descubierto el bizcocho, dé lugar a hendiduras lineales en el esmalte.

La clase de los azulejos y el origen deberá ir estampado en el dorso de cada pieza, con un sello en tinta que especifique la clase, la municipalidad del lugar de producción, y España.

Los precios se entenderán para materiales puestos sobre vehículo de transporte en fábrica y para materiales de la clase 1.ª, sufriendo un demérito los materiales de 2.ª respecto de los de 1.ª del 15 por 100 y los de 3.ª respecto de los de 1.ª del 30 por 100.

Los materiales de la clase 0 se darán a precios convencionales establecidos entre el comprador y el productor, sin que en ningún caso puedan alcanzar el precio señalado para los de clase 3.ª.

C L A S E	Medida	Ptas. Millar
Color blanco		
Azulejos	20 × 20	576
Idem	20 × 15	480
Idem	20 × 10	372
Idem	20 × 5	288
Idem	20 × 2 1/2	259
Idem	10 × 10	258
Idem	15 × 15	384
Idem	14 × 14	374
Idem	13 × 13	345
Idem	15 × 10	300
Idem	15 × 7 1/2	252
Idem	15 × 5	246
Idem	15 × 2 1/2	216
Idem	7 1/2 × 7 1/2	228
Idem	5 × 5	204
Biselados	20 × 13	480
Idem	20 × 10	384
Idem	18 × 12	456
Idem	15 × 7 1/2	270
Idem	13 × 10	318
Idem	10 × 10	276
Idem	9 × 12	300
Idem	7 1/2 × 7 1/2	246
Romos	20 × 20	678
Idem	20 × 15	576
Idem	20 × 10	474
Idem	20 × 5	366
Idem	15 × 15	534
Idem	15 × 10	402
Idem	15 × 7 1/2	360
Idem	15 × 2 1/2	273
Idem	10 × 10	360
Idem	15 × 5	318
Idem dos cantos	20 × 20	784
Idem id. id.	15 × 15	600

Angulo romo:

Exterior	20 × 5	462
Interior	20 × 5	462
Recto exterior	20 × 4	516
Idem interior	20 × 4	516
Exterior	20 × 2 1/2	372
Interior	20 × 2 1/2	372
Exterior o interior	15 × 7 1/2	360
Exterior	15 × 5	396
Interior	15 × 5	396
Recto interior	15 × 4	462
Idem exterior	15 × 4	462
Exterior	15 × 2 1/2	360
Interior	15 × 2 1/2	360
Exterior	10 × 5	372
Interior	10 × 5	372
Interior recto	10 × 4	438
Exterior recto	10 × 4	438
Exterior	10 × 2 1/2	318
Interior	10 × 2 1/2	318
Exterior	5 × 5	342
Interior	5 × 5	342
Recto exterior	5 × 4	396
Idem interior	5 × 4	396
Interior	5 × 2 1/2	318
Exterior	5 × 2 1/2	318

Vierteaguas:

Exterior	20 × 20	864
Idem	20 × 10	648
Idem	20 × 5	384
Idem	15 × 15	690
Idem	15 × 10	576
Idem	15 × 5	360
Idem	12 × 24	960
Idem	11 × 24	960

Angulo vierteaguas:

Exterior	20 × 5	576
Interior	20 × 5	576
Recto interior	20 × 4	588
Idem exterior	20 × 4	588
Exterior	20 × 2 1/2	504
Interior	20 × 2 1/2	504
Exterior o interior	15 × 7 1/2	432
Exterior	15 × 5	504
Interior	15 × 5	504
Recto exterior	15 × 4	462
Idem interior	15 × 4	462
Exterior	15 × 2 1/2	474
Interior	15 × 2 1/2	474
Exterior	10 × 5	474
Exterior recto	10 × 4	492
Interior recto	10 × 4	492
Exterior	10 × 2 1/2	432
Interior	10 × 2 1/2	432
Exterior	5 × 5	366
Interior	5 × 5	366
Recto exterior	5 × 4	390
Idem interior	5 × 4	390
Exterior	5 × 2 1/2	330
Interior	5 × 2 1/2	330

Zócalo:

Corriente	20 × 20	678
Idem	15 × 15	534
Idem	25 × 15	820
Idem	20 × 10	576

Angulo zócalo corriente:

Exterior	20 × 5	516
Interior	20 × 5	516
Recto exterior	20 × 4	570
Idem interior	20 × 4	570
Exterior	20 × 2 1/2	468
Interior	20 × 2 1/2	468
Exterior	15 × 5	504
Interior	15 × 5	504
Recto exterior	15 × 4	504
Idem interior	15 × 4	504
Exterior	15 × 2 1/2	432
Interior	15 × 2 1/2	432
Zócalo americano	20 × 20	900
Idem id.	15 × 15	714

Angulo zócalo americano:

Exterior	20 × 5	606
Interior	20 × 5	606
Recto exterior	20 × 4	618
Idem interior	20 × 4	618
Exterior o interior	20 × 2 1/2	518
Idem id.	15 × 2 1/2	475
Exterior	15 × 5	516

CLASE	Medida	Ptas. Millar
Interior	15 x 5	516
Recto exterior	15 x 4	534
Idem interior	15 x 4	534
Zócalo forma J.	20 x 20	822
Idem id.	20 x 10	848
Idem id.	20 x 5	384
Idem id.	20 x 15	720
Idem id.	10 x 10	504
Idem id.	15 x 15	648
Idem id.	15 x 10	776
Idem id.	15 x 5	360

Angulo zócalo J.:

Exterior	20 x 5	576
Interior	20 x 5	576
Recto exterior	20 x 4	588
Idem interior	20 x 4	588
Exterior	20 x 2 1/2	504
Interior	20 x 2 1/2	504
Exterior	15 x 5	504
Interior	15 x 5	504
Recto exterior	15 x 4	516
Idem interior	15 x 4	516
Exterior	15 x 2 1/2	474
Interior	15 x 2 1/2	474
Exterior	10 x 5	474
Interior	10 x 5	474
Recto exterior	10 x 4	892
Idem interior	10 x 4	892
Exterior	10 x 2 1/2	432
Interior	10 x 2 1/2	432
Exterior	5 x 5	367
Interior	5 x 5	367
Recto exterior	5 x 4	390
Idem interior	5 x 4	390
Exterior	5 x 2 1/2	330
Interior	5 x 2 1/2	330

Escuadra:

Exterior	20 x 4	432
Interior	20 x 4	432
Exterior	20 x 2 1/2	360
Interior	20 x 2 1/2	360
Exterior	15 x 4	390
Interior	15 x 4	390
Exterior	15 x 2 1/2	324
Interior	15 x 2 1/2	324
Exterior o interior	7 1/2 x 2 1/2	240

Angulo escuadra:

Exterior	4 x 4	408
Interior	4 x 4	408
Exterior	2 1/2 x 2 1/2	324
Interior	2 1/2 x 2 1/2	324
Alizar blanco	20 x 6	720
Moldura plana	20 x 5	432
Idem id.	15 x 5	372
Idem id. remate	15 x 5	504

Angulo moldura plana:

Exterior	15 x 2 1/2	372
Interior	5 x 2 1/2	372
Vertical	5 x 5	372

Moldura blanca:

Corriente	20 x 5	372
Idem	15 x 5	354

CLASE	Medida	Ptas. Millar
Moldura blanca corriente:		
Exterior	15 x 5	372
Interior	5 x 5	372
Recto exterior	5 x 4	396
Idem interior	5 x 4	396
Exterior	5 x 2 1/2	330
Interior	5 x 2 1/2	330
División	20 x 2 1/2	288
Idem	15 x 2 1/2	276

Angulo división:

Exterior	5 x 2 1/2	288
Interior	5 x 2 1/2	288
Recto exterior	4 x 2 1/2	318
Idem interior	4 x 2 1/2	318
Exterior	2 1/2 x 2 1/2	276
Interior	2 1/2 x 2 1/2	276

Pasamanos:

Exterior	20 x 10	648
Idem	20 x 8	618
Idem	20 x 6	588
Idem	20 x 4	564
Idem	20 x 2 1/2	432
Exterior e interior	15 x 8	576
Idem id.	15 x 6	547
Idem id.	15 x 4	518
Idem id.	15 x 2 1/2	417
Interior	20 x 10	648
Idem	20 x 8	618
Idem	20 x 6	588
Idem	20 x 4	564
Idem	20 x 2 1/2	432
Cubrecantos	20 x 10	648
Idem	20 x 10	648
Idem	20 x 8	504
Idem	20 x 5	360
Idem	20 x 2 1/2	288
Idem	15 x 10	576
Idem	15 x 8	547
Idem	15 x 6	336
Idem	15 x 2 1/2	276
Escocias	20 x 10	648
Idem	20 x 8	504
Idem	20 x 5	360
Idem	20 x 2 1/2	288
Idem	15 x 10	576
Idem	15 x 8	547
Idem	15 x 6	336
Idem	15 x 2 1/2	276

Angulo escocia:

Interior	20 x 5	648
Idem	10 x 10	648
Idem	5 x 5	360
Idem	2 1/2 x 2 1/2	276
Exterior	20 x 5	648
Idem	6 x 5	360

Angulo cubrecantos:

Interior	5 x 5	360
Idem	20 x 5	648
Exterior	10 x 10	648
Idem	5 x 5	360
Idem	2 1/2 x 2 1/2	276
Idem	20 x 5	648

El precio de los azulejos decorados con dibujos corrientes será el mismo que el señalado para los materiales blancos, aumentado en un 20 por 100.

En 20 x 20
20 x 15
28 x 14

Ptas. ... 60,—

Los azulejos decorados sobre fondo de color aumentan sobre el precio de los azulejos decorados sobre fondo blanco:

10 x 20 medidas.
15 x 15 inferiores.
14 x 14

50,— 43,— por millar.

Los azulejos en colores lisos corrientes aumentarán sobre el precio de las

piezas en blanco, según dimensiones y colores en la forma siguiente:

En 20 x 20	20 x 10	inferiores
En 20 x 15	15 x 15	
En 28 x 14	14 x 14	Medidas

En azul, negro, rosa y verde victoria...	135	113	96
En verde, gris, paja y grana	115	95	80
En marrón, amarillo y naranja	105	85	70

Otros colores y colores especiales, a precios convencionales.

Las imitaciones de madera, jaspes, mármol y piedra aumentarán, además del sobreprecio que les corresponde por el color que les sirva de base, las cantidades que se indican, en atención a ser trabajos efectuados a mano:

	Pesetas	Millar
Imitación de madera, aumenta.	48	
Idem de jaspes	35	
Idem de mármol	120	
Idem de piedra	120	

Si el transporte se realiza por cuenta del vendedor, o por cuenta del comprador, realizando previamente el primero el abono de su importe, la cantidad que suponga el mismo se efectuará igualmente aparte del valor del material.

Todos los impuestos locales y provinciales distintos de los prescritos por la Hacienda Pública se considerarán incluidos en los precios señalados en la tarifa anterior, no pudiendo, por consiguiente, recargar los productores cantidad alguna en el valor del material por concepto de cuotas o percepciones sindicales o de carácter benéfico-social.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio. Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.—Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.—Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.—Para cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Circular número 253 sobre fijación precios de productos siderúrgicos al carbón vegetal.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General lo siguiente, referente a precios de los productos siderúrgicos al carbón vegetal:

«Estudiada por la Oficina de Precios de este Ministerio la propuesta del Sindicato Nacional del Metal, relativa a revisión de los precios vigentes de productos siderúrgicos al carbón vegetal, esta Secretaría General Técnica ha resuelto, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, autorizar, con carácter provisional, la tarifa de precios de productos siderúrgicos al carbón vegetal que se expresa a continuación:

	Pesetas	por	tonelada
Lingote gris	713.80		
» blanco	756.60		

Laminados comerciales:

Base	987.00
Segunda	1.008.00
Tercera	1.050.00
Cuarta	1.113.00
Quinta	1.176.00

Laminados especiales:

Cortadillo cuadrado de 4 a 11 m/m	1.260.00
» » de 12 y más	1.176.00
» plano de 10 a 17 x 4 y más	1.365.00

Regirán las mismas condiciones de venta que el año 1936, detalladas en la tarifa editada en 1.º de septiembre de 1935.

Estos productos siderúrgicos al carbón vegetal únicamente podrán ser elaborados por los industriales que normalmente lo han venido haciendo hasta el año 1940, y solamente podrán fabricarse en cumplimiento de órdenes y pedidos cursados a través de la

Delegación del Estado en las Industrias Siderúrgicas, a cuya disposición deberá quedar la totalidad de su producción.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, y de la Gobernación.

	Pesetas	por	tonelada
Cortadillo plano de 18 a 30 x 4 y más	1.313.00		
» » de 31 y más	1.281.00		
Media caña, medio redondo	1.260.00		
Perfiles especiales	Precio a convenio		

Hierros martillados o forjados:

Planchuela especial hasta 100	1.217.00
» » de más de 100	1.275.00
Rejas y dentales según modelo	1.688.00
Ejes de carro forjados	1.217.00
» » » torneados, con sus bujes	1.767.00
Garroteras según modelo	1.860.00
Calzas lisas	1.586.00
» alomadas	1.727.00
Hierro pudelado especial con certificado del Lloyd's	1.589.00

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección Precios y Mercados)

Circular número 254 sobre marcado de precios de tejidos de alta fantasía.

Como ampliación a mi telegrama circular del 7 del corriente, en el que se comunicaba a todos los Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, lo siguiente:

«Disponga V. E. que tejidos alta fantasía que no tuviesen señalado precio forma reglamentaria, sean marcados por los propios detallistas en plazo de tres días cargando sobre factura origen 30 por 100 y haciendo responsables dichos comerciantes exactitud precio marcado.*Dé máxima publicidad a esta Orden».

Pongo en conocimiento de V. E. que procediéndose por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio al estudio de un proyecto que permita la ordenación, con carácter general, de la fabricación y comercio de «Confecciones» de los diversos manufacturados textiles, y en virtud de escrito que me dirige la mencionada Secretaría General Técnica, dispongo, en tanto se procede a la ordenación anteriormente citada:

1.º Los industriales que fabriquen toda clase de prendas confeccionadas se abstendrán, a partir de esta fecha, de remitir a los comerciantes ninguna nueva remesa de dichas prendas, en tanto se determina por el Ministerio de Industria y Comercio la reglamentación general de las mismas.

2.º Los comerciantes a que se alude en el apartado anterior fijarán, bajo su directa responsabilidad, mediante etiqueta unida a la prenda y con tinta indeleble, el precio de venta al público que resulte de aumentar al precio de factura en origen el recargo del 30 por 100 para gastos de transporte y margen de intermediario.

3.º Los comerciantes que tengan en su poder cualquier clase de géneros confeccionados de los diversos manufacturados textiles que carezcan del requisito del marcado de precio de venta al público oficialmente autorizado, remitirán antes del 30 de noviembre, a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, una declaración jurada en la que se haga constar el número de prendas de cada clase que poscan en tales condiciones.

La fijación de la etiqueta anterior deberá hacerse en la forma que ofrezca las mayores garantías de que no puede ser sustituida sin deformación aparente.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1941.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal superior de Tasas y Comisarios de Recuros.

Para cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Instituto Español de Moneda Extranjera

Relación de los señores opositores que han sido declarados aptos para ingresar al servicio del Instituto Español de Moneda Extranjera, con el carácter de aspirantes, con expresión del número de orden en que serán convocados para verificar el ensayo práctico que determina la base 13 de la convocatoria.

1. D. Guillermo Moriyón Costales.
2. D. Máximo Serna Garilleti.
3. D. Bernardino Roch Hernández.
4. D. Carlos Hernando Martínez.
5. D. Manuel García Urquijo.
6. D. Ignacio Perales García.
7. D. José Carro Mena.
8. D. Francisco Martínez Gil.
9. D. Luis Flores Cuadrón.
10. D. Evaristo Cifuentes Langa.
11. D. Arturo Saro Echevarría.
12. D. Ramón Rodríguez Hernández.
13. D. José María Javier de Palacio.
14. D. Eduardo Díaz Otero Méndez.
15. D. Juan Antonio Blasco Pla.
16. D. Emilio Fréchilla Pastor.
17. D. Darío Montes Velarde.
18. D. Rafael Roquero Lozano.
19. D. Manuel Peinado Rozas.
20. D. Luis Montes Velarde.
21. D. Luis Centeno Montesinos.
22. D. Pablo Garnacho Alonso.
23. D. Nicolás Burgaz Ruiz.
24. D. Antonio González Cique.
25. D. Isaac Suárez Alonso.
26. D. Luis Martínez Fort.

Madrid, 22 de noviembre de 1941.—
El Secretario del Tribunal, José A. de Ubierna.—V.º B.º, P., el Director general, Manuel Vila Garriz.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Concurso de proyectos para Escuela Superior y Elemental de Trabajo, de Madrid.

Acordada por este Ministerio la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Escuela Industrial (Escuelas Superior y Elemental del Trabajo) en esta capital, en solar adquirido a dicho efecto, sito en la Ronda de Valencia, números 1 al 3 antiguo y del 5 al 15 moderno, con fachadas también a las calles de Sebastián Elcano y Bernardino de Obregón, con una superficie de 101.781,36 pies cuadrados, y de conformidad con lo que dispone el Real Decreto sobre Construcciones Civiles de 2 de septiembre de 1908 («Gaceta de Madrid» del día 4), se abre a concurso entre Arquitectos españoles, con sujeción a las siguientes bases, para la presentación de proyectos y elección del que haya de servir de fundamento a la ejecución y régimen de las obras.

Primera. El plano del solar disponible, con su orientación, nivelación y demás datos oportunos, estará de manifiesto, durante todo el tiempo que permanezca abierto el concurso, en las Oficinas de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles de este Ministerio.

Segunda. Se instalarán en el edificio las dependencias necesarias a las enseñanzas, Administración, talleres y servicios generales, en la cuantía y extensión adecuadas a las consignadas en el programa de necesidades que a continuación se detallan.

Tercera. El concurso se dividirá en dos grados: concurso de anteproyectos y concurso de proyectos.

Cuarta. Los anteproyectos constarán:

1.º De los planos, comprendiendo el conjunto con la disposición general, situación de los diferentes cuerpos de edificación en escala de 1:500; plantas, una fachada y una sección en escala de 1:200. La representación gráfica estará delineada a lápiz o a una sola tinta.

2.º De una Memoria, en la que se explique la disposición general y partes principales de la distribución y se exponga, en forma concisa y breve, el sistema de construcción, las clases de materiales y cuantas consideraciones parezcan oportunas para la más clara inteligencia de la composición, anotando además la superficie construida de cada uno de los pisos.

3.º De un avance del presupuesto general.

Quinta. En el segundo grado, los proyectos constarán:

1.º De una Memoria referente a la disposición general y a la distribución, dimensiones y situación de las diversas dependencias y enlaces que entre sí deben tener; sistema de construcción adoptado; materiales que hayan de emplearse y cálculos de estabilidad de las partes principales de la construcción, y justificación de la distribución adoptada.

2.º De los planos necesarios para dar una idea clara y completo conocimiento del proyecto, siendo precisa la presentación de una planta general de emplazamiento y la red general de desagües; la planta de cimientos de sótano, si lo hubiere; las de todos los pisos y cubiertas, fachadas y secciones, según mejor convenga; detalle o detalles de construcción y decoración, y planos esquemáticos del conjunto de la estructura.

Los dibujos de fachadas y de secciones se presentarán delineados.

Las plantas y secciones se presentarán acotadas en sus dimensiones principales.

Las escalas para la representación gráfica serán: de 1:250, el plano general; de 1:100, las plantas y alzados, y un detalle de fachada y sección, en la parte más interesante, a 1:20.

3.º De un pliego de condiciones, que contendrá la descripción de las obras, la calidad de los materiales, su comprobación y manipulación, la ejecución de las diferentes fábricas, disposiciones referentes a la medición, valoración y abono de los trabajos, plazos de la ejecución y de garantía y cuanto convenga a la más perfecta realización del proyecto y al buen régimen de la edificación.

Al redactar este documento habrá de tenerse en cuenta el pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, por el que se rige el Servicio de Construcciones Civiles de este Ministerio.

4.º Del presupuesto, que comprenderá el estado de mediciones, los precios elementales de jornales, de materiales y de transportes; los de las diferentes unidades de obra, expresados en letra y cifra, seguidos de los cuadros de su descomposición, y finalmente el presupuesto general de ejecución material y el resumen, integrado por: el importe del presupuesto de ejecución material, los honorarios del Arquitecto y Aparejador y el premio de pagaduría, ya que, por estar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1941, las obras habrán de ser ejecutadas por el sistema de administración.

Sexta. En el presupuesto irá comprendido el coste de toda la construc-

ción y la decoración, desagües, suministros de agua, gas, instalaciones eléctricas para fuerza, iluminación y timbres, pararrayos, graderías y mesas de las aulas, estanterías para gabinetes y bibliotecas, mesas de análisis y demás material fijo para laboratorio, bancadas y elementos de anclaje para máquinas, motores y máquinas-herramientas, instalaciones de calefacción y de ventilación, etc., etc., todo lo cual estará claramente definido en los documentos del proyecto.

Séptima. Los señores concursantes tendrán en cuenta, al redactar el proyecto, el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de julio de 1941, sobre la restricción del empleo del hierro en los edificios.

Octava. Los anteproyectos y los proyectos serán presentados con las firmas de sus autores, los que expresarán en los oficios de remisión de los primeros su residencia o domicilio; a cada anteproyecto o proyecto acompañará relación duplicada de los documentos que le acompañan; uno de los ejemplares de esta relación será devuelto como recibo, en el acto de la entrega.

Novena. Los anteproyectos se entregarán en este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica), en el plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la fecha en que sea publicada la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, terminando dicho plazo a las doce del día correspondiente.

Décima. Los anteproyectos serán expuestos al público en la forma y local que la Superioridad determine, durante la exposición cuatro días consecutivos.

Undécima. Terminada la exposición pública, la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, juntamente con un Profesor designado por la Escuela Industrial, juzgará los trabajos presentados, examinando en primer lugar si cada uno de ellos cumple los requisitos exigidos en esta convocatoria, y elegirá aquellos en los que estime condiciones más adecuadas para ser desarrollados en proyectos, sin que exceda de tres el número de los designados, o declarará el concurso desierto en el caso de que no hubiere ninguno que, a su juicio, ofreciese posibilidad de un desarrollo conveniente.

La Junta Facultativa de Construcciones Civiles comunicará su calificación a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, con remisión de los anteproyectos no elegidos, que podrán recoger sus autores, mediante presentación del recibo correspondiente, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de su reco-

lución. Transcurrido este plazo sin recogerlos, serán destruidos.

Duodécima. En este primer grado del concurso no se otorgará ningún premio ni recompensa, siendo su objeto exclusivo la designación de los concursantes que hayan de ser admitidos al segundo.

Décimotercera. Los anteproyectos elegidos quedarán en poder de la Junta, que notificará a sus autores el fallo recaído y la fecha en que deberán presentar sus proyectos, para cuyo desarrollo dispondrán de un plazo de setenta y cinco días, pudiendo sacar copias de sus respectivos trabajos de primer grado en la Oficina de la misma Junta.

Décimocuarta. El desarrollo de los proyectos se hará sujetándose a la idea principal del croquis, sin alterarlo esencialmente.

Todo proyecto desarrollado sin sujeción al croquis será considerado como proyecto nuevo y declarado, por tanto, fuera de concurso. Esta apreciación compete única y exclusivamente al Jurado, sin que haya lugar a reclamación ni protesta.

Décimoquinta. Los proyectos se presentarán en la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de este Ministerio dentro del plazo marcado, y con los requisitos que establece la base octava, y serán expuestos al público durante cuatro días consecutivos en la forma y local que la Superioridad determine.

Los planos se presentarán delineados, con indicación de los materiales y sobre bastidores o cartones, para su fácil exposición; pero el Ministerio de Educación Nacional no responderá, en ningún caso, de los deterioros o defectos que puedan sufrir, dada su fragilidad.

Décimosexta. Terminada la exposición, el Jurado juzgará los trabajos presentados, comprobando primeramente en cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, y propondrá a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica el proyecto que deba ser elegido o la declaración de concurso desierto si no hubiese ninguno que, a su juicio, reuniera las condiciones necesarias para ser premiado.

Décimoséptima. El autor del proyecto elegido percibirá, una vez aprobado por la Superioridad, los honorarios consignados en la tarifa vigente que señala el Decreto de 1.º de diciembre de 1922, con las modificaciones introducidas por Decreto de 7 de junio de 1933 y Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 9 de junio de 1936, y será encargado de la dirección de la edificación, disfrutando por este cargo, del que no

podrá ser separado sin causa justificada, la cantidad que le corresponda con arreglo a la misma tarifa modificada.

El proyecto elegido quedará de propiedad de este Ministerio, y el autor estará obligado a introducir en su trabajo las modificaciones que la Superioridad le ordenare, visto el informe de calificación del Jurado, y a presentar, dentro de los veinte días siguientes al en que le sea notificada la aceptación definitiva del proyecto, la documentación duplicada reglamentaria, necesaria para su tramitación.

Décimoctava. El Jurado propondrá también la aprobación del proyecto o proyectos aceptados en el primer grado y no elegidos en el segundo; si los hubiere, correspondiendo en el primer caso a cada uno de los proyectos aprobados, como auxilio por gastos de presentación, la cantidad de 7.500 pesetas.

Sus autores conservarán la propiedad de estos proyectos, que podrán recoger, previa presentación de los correspondientes recibos, en el plazo de tres meses, a contar de la fecha que fuera publicado oficialmente el resultado del concurso. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que renuncian a la propiedad de los mismos.

PROGRAMA DE NECESIDADES DE LOCAL

Primero

1. Biblioteca, con salón de lectura para el público, con capacidad para doscientos lectores, y otro salón especial para el Profesorado, para veinticinco lectores. Capacidad: 40.000 volúmenes, sin contar revistas y publicaciones periódicas

2. Despacho para el Bibliotecario, en el que deberán estar instalados los ficheros.

3. Salón de actos y conferencias con instalación de cine y proyecciones, capaz para 500 a 600 personas.

4. Sala de Profesores, con capacidad para cincuenta personas.

5. Dirección. Despacho, antedespacho y dos salas de espera de visitas. La Dirección deberá comunicar directamente con el despacho del señor Secretario y con el del señor Jefe de Estudios.

6. Secretaría. Despacho del señor Secretario, dos para el personal administrativo, archivo y oficina, con ventanillas al público, con acceso amplio para este último.

7. Pagaduría. Despacho del señor Habilitado. Pagador y Caja.

8. Servicios sanitarios, teléfono, guardarropa para el Profesorado y guardarropas para los alumnos.

Las anteriores dependencias deberán tener acceso directo para el público y estar lo más apartadas posible de aulas, talleres, laboratorios y estancias de los alumnos.

Segundo

1. Tres aulas de Dibujo, de capacidad para trescientos, doscientos y cien alumnos, respectivamente, con un departamento-almacén de material y otro para reproducción de dibujos y planos.

2. Sección preparatoria para Escuela Elemental y Ejercicios Gráficos. Cinco aulas de capacidad para cien alumnos cada una, con una pasarela elevada de vigilancia.

3. Escuela Elemental. Seis aulas de capacidad para ciento cincuenta alumnos, seis aulas de capacidad para cien alumnos y seis aulas de capacidad para cincuenta alumnos.

4. Escuela Superior. Tres aulas de capacidad para cien alumnos, una de las cuales ha de comunicar con el Laboratorio de Química, otra con el de Física, y otra con el de Electricidad; tres aulas de capacidad para cien cincuenta alumnos, una de las cuales ha de comunicar con el Laboratorio de Electrotecnia; tres aulas de capacidad para veinte alumnos, una de las cuales ha de comunicar con el Laboratorio de Resistencia de Materiales.

5. Un salón de estudio de capacidad para doscientos cincuenta alumnos.

Tercero

Enseñanzas experimentales

1. Un Laboratorio para Química experimental destinado para preparar las experiencias y de reducido espacio que ha de comunicar con una de las aulas de ciento cincuenta alumnos de capacidad (E. S. y E. E.).

2. Un Laboratorio para Química General, para cien alumnos, y que ha de comunicar con una de las aulas de cien alumnos (E. S.).

3. Un laboratorio para 50 alumnos destinado a Análisis Químico y Metalurgia (a ser posible en planta baja o semisótano) con dependencia anexa para laboratorio metalográfico, el cual deberá estar en las proximidades del de Resistencia de materiales, con campana de gases, cuarto oscuro, cuarto de balanzas, cuarto almacén, cuarto de reactivos, etc., y que ha de comunicar con una o dos aulas pequeñas (E. S.)

4. Un laboratorio de Química industrial con capacidad para 50 alumnos (E. S.)

5. Un laboratorio de Física con capacidad para 200 alumnos (E. S. y

E. E.) con sus dependencias: Mecánica general, Luminotecnia, Fotomostosa, Fotograbado y Termotecnia.

6. Un laboratorio de Electricidad con capacidad para 150 alumnos (E. S. y E. E.)

7. Un laboratorio de medidas eléctricas con capacidad para 50 alumnos aislado de vibraciones (E. S. y E. E.)

8. Un laboratorio de Electrotecnia industrial (de planta baja o semisótano, de ser posible), donde pueden ir instalados los grupos electrógenos, cuadros de acoplamiento, etcétera. (E. S. y E. E.), con capacidad para 50 alumnos

9. Un laboratorio de resistencia, de materiales, donde pueda ir instalada la correspondiente maquinaria para 20 alumnos (E. S.)

10. Un laboratorio de Electroquímica, con capacidad para 20 alumnos.

Cuarto

Museos y Exposiciones

1. Una nave grande donde pueda instalarse el Museo, y los trabajos de los alumnos con libre acceso para el público.

Quinto

Enseñanzas prácticas

1. Taller de lima, con capacidad para 500 alumnos o plazas de trabajo, con pasarela elevada para vigilancia (E. E. y E. S.)

2. Taller de ajuste, con capacidad para 150 alumnos o plazas de trabajo, con pasarela elevada para vigilancia (E. E. y E. S.)

3. Taller de forja alto de techo y ventilación forzada para 40 alumnos o plazas de trabajo, lugar para 20 yunques y 20 fraguas con sus salidas de humos y cimentación para el martillo pilón, el cual llevará anejos locales para calderería, soldadura y tratamientos térmicos (E. E. y E. S.)

4. Taller de fundición para 50 alumnos o plazas de trabajo comprendiendo salas de moldeo y colada, cubilote y montacargas, preparación de tierras, estufas y cobertizo para los distintos materiales (E. E. y E. S.)

5. Taller de carpintería y modelos, con nave para 50 alumnos o plazas de trabajos, con sus respectivos bancos individuales, con nave adjunta para 10 máquinas, herramientas, sección de pintura y barnizado (E. E. y E. S.)

6. Taller de máquinas y herramientas, con capacidad para 75 máquinas, cuartos de herramientas, despacho del Maestro y sala de espera (E. E. y E. S.)

7. Nave de motores para el montaje de dos máquinas de vapor, dos

turbinas hidráulicas, dos motores (Diesel), una turbina de vapor, dos motores de explosión fijos, dos motores de automóvil con chasis, una sala de calderas con dos de éstas: una para Gas-Oil y una para carbón (E. S.)

8. Taller de Electricidad, con capacidad para 200 alumnos o plazas de trabajo, incluyendo cuarto de herramientas, maquinaria y despacho para el Maestro (E. E. y E. S.)

9. Taller de Radio y Cine sonoro, con capacidad para 15 alumnos o plazas de trabajo (E. E. y E. S.)

10. Taller de Bobinado para 25 alumnos o plazas de trabajo (E. E. y E. S.)

11. Taller de instalaciones para 50 alumnos o plazas de trabajo (E. E. y E. S.)

12. Taller de reparación de material eléctrico para 25 alumnos o plazas de trabajo (E. E. y E. S.)

13. Sala de Imprenta (E. E. y E. S.)

14. Nave para la enseñanza de albañilería, con capacidad para 50 alumnos o plazas de trabajo.

15. Taller de trabajo en vidrio para 15 alumnos o plazas de trabajo.

ALMACENES: Almacén general, almacén de hierros cerca de forja y de maderas próximo a la carpintería.

NOTA.—Todos los talleres han de llevar anejo un despacho para el Maestro respectivo. El Jefe de talleres deberá tener su despacho y habitación de ficheros próximos a los talleres.

Han de existir además 25 duchas para los alumnos, una para los Maestros y un cuarto guardarropa para los alumnos, con capacidad para 3.000 ropas individuales, y otro cuarto de lavado para los Maestros. En cada planta del edificio habrá servicios sanitarios proporcional a los alumnos que en la misma se encuentra e independiente del destinado al profesorado.

S e x t o

Varios

1. Viviendas para el Conserje, Portero y Portero de Talleres.

2. Servicio de Agua, Calefacción, Ventilación, Gas y Electricidad para alumbrado y fuerza.

3. Almacén de herramientas y varios.

4. Almacén de entrada de maquinaria para reparar.

5. Almacén de salida de aparatos y maquinaria, constituidos en la Escuela

6. Bar-Cantina para 200 plazas.

OBSERVACIONES

1.^a La entrada a los talleres deberá tener amplitud suficiente para el acceso de camiones con maquinaria y ser independiente de la entrada principal del edificio.

2.^a Se dotará al edificio de ascensores para el Profesorado y circulación independiente de éste con respecto a la de los alumnos, en la cual deberán existir pasillos amplios o lugares de permanencia para los momentos de descanso.

3.^a La parte superior del edificio se reservará en forma de azoteas para cultura física, prácticas de topografía y educación premilitar.

Madrid, 25 de noviembre de 1941.—
El Subsecretario, J. Rubio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Transcribiendo relación de los aspirantes aprobados para cubrir las 16 plazas vacantes, actualmente existentes en las carreteras del Estado de esta provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado aprobado por Decreto de 26 de junio de 1936, el Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de ingreso en este Cuerpo, para cubrir 16 plazas vacantes, actualmente existentes en las carreteras del Estado de esta provincia, visto el resultado de los exámenes, sometió a la aprobación de la Dirección General de Caminos la siguiente relación de aspirantes, por el orden de méritos que a continuación se mencionan, la cual, aprobada por mencionado Organismo, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos consiguientes:

Relación de aspirantes que se citan

- Núm. 1.—Helódoro Carrión Alonso.
- » 2.—Mariano Montero Burgos.
- » 3.—Mauricio Abad Martín.
- » 4.—Florentino Lerones Fernández.
- » 5.—Hilario González Fernández.
- » 6.—Gregorio Osorno Calvo.
- » 7.—Félix Lagunilla Bores.
- » 8.—Maximino Gutiérrez Merino.
- » 9.—Pedro Frontela Antolín.

Núm. 10.—Santiago Bahillo San Martín.

» 11.—Buenaventura Gómez Santamaría.

» 12.—Domiciano Carbajo González.

» 13.—Mariano Martínez Arija.

» 14.—Marciano Antolín Peláez.

» 15.—Evelgisto Aller Vecino.

» 16.—Gregorio Lozano Medavilla.

Palencia, 22 de noviembre de 1941.—
El Ingeniero Jefe, A. Pérez Villamil.

2.181.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Córdoba

Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Capataces Celadores de Obras Públicas afectos a los servicios de carreteras de esta provincia.

Debidamente autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Caminos para la provisión de dos plazas de Capataces Celadores de Obras Públicas, con el jornal diario de doce pesetas, creadas para la plantilla de esta provincia, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los Capataces y Peones Camineros, incluso los recientemente nombrados, que, no excediendo de los cincuenta años de edad y reuniendo condiciones físicas y de capacidad, carácter y mando, deseen tomar parte en el presente concurso.

Los Camineros Capataces y Peones que quieran demostrar sus méritos y aptitudes para desempeñar dicho cargo de Celador elevarán sus peticiones a esta Jefatura, por conducto reglamentario, las cuales habrán de tener entrada en el registro de la misma dentro de los veinte días (20 días) siguientes a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo advertir que en los exámenes se les exigirá, como mínimo, acreditar los conocimientos que, según el apartado segundo del artículo cuarto del vigente Reglamento del Cuerpo, deben poseer los Capataces.

Los exámenes de aptitud darán comienzo el día 15 (quince) de diciembre próximo, en el local de esta Jefatura, avisándose oportunamente a los solicitantes que reúnan las debidas condiciones.

Córdoba, 19 de noviembre de 1941.—
Pedro F. de Santaella.

2.171.